



RECONOCIMIENTOS MÉDICOS LABORALES (GENERALES Y OFTALMOLÓGICOS) A LOS EMPLEADOS PÚBLICOS ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE SALAMANCA

APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Y DEL GASTO – PROPUESTA Y RESOLUCIÓN –

Completado el expediente de contratación relativo al contrato del servicio de reconocimientos médicos de referencia y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES:

En fecha 23 de junio de 2022, la Secretaría Provincial propone el inicio del procedimiento para la celebración del contrato del servicio de reconocimientos médicos laborales (examen general y oftalmológico) a los empleados públicos adscritos a la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social (en adelante INSS) de Salamanca, durante el periodo de **un año**. Dicha propuesta fue aprobada por el órgano de contratación en la misma fecha.

Igualmente, en el expediente se incluye la siguiente documentación previa: certificado de insuficiencia de medios, memoria justificativa de la necesidad, memoria de carácter económico y memoria-propuesta de elección de procedimiento y criterios de solvencia y de adjudicación, habiendo sido aceptadas por el órgano de contratación para la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de condiciones técnicas.

Redactados los pliegos (administrativo y técnico), estando el primero basado en el *pliego tipo para la contratación de servicios, mediante licitación electrónica a adjudicar por procedimiento abierto simplificado previsto en el artículo 159.6 de la LCSP (Abreviado)*, aprobado por la Directora General de la Instituto Nacional de la Seguridad Social en fecha 14 de marzo de 2022 e informado por el Servicio Jurídico Delegado en Salamanca en fecha 18 de julio de 2022 y según el resumen que se detalla a continuación:

1. La necesidad a satisfacer con esta contratación es la realización de reconocimientos médicos laborales a los empleados públicos adscritos a la Dirección Provincial del INSS, dando cumplimiento a lo previsto en el art. 14 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de riesgos laborales, que establece la obligación del empresario de garantizar la seguridad y salud de los trabajadores en todos los aspectos relacionados con el trabajo, constituyendo igualmente una obligación de las Administraciones Públicas respecto del personal a su servicio.
2. El contrato tiene como objeto la realización de reconocimientos médicos laborales (examen general y examen oftalmológico) a los empleados públicos adscritos al INSS.

En el presente contrato no se ha previsto la división en lotes. Por tanto, el licitador deberá ofertar a la totalidad del objeto del contrato, no pudiendo recaer la adjudicación en más de un licitador



3. El plazo de ejecución será de **1 año** a contar desde el **1 de octubre de 2022** o desde la fecha de formalización de ser ésta posterior.
4. El presupuesto base de licitación de este contrato, que constituye el importe máximo a efectos de licitación y el límite máximo de gasto que en virtud de este contrato puede ser comprometido, conforme expresa el artículo 100.1 de la LCSP, asciende a la cuantía de **Quince mil setecientos euros (15.750,00 €)** actividad exenta de IVA.

Este presupuesto base de licitación, detallado en la memoria de carácter económico aportada por la Secretaría Provincial (estando exento de IVA) es adecuado al mercado, según ha informado dicha unidad en su memoria razonada.

5. Dicho importe será sufragado con cargo al Presupuesto de Gasto del INSS para los ejercicios 2022 y 2023 a cuyo efecto se contará con asignación presupuestaria adecuada y suficiente (2022/501762/0 y RCEP 2022/503164/7) respetándose para los compromisos de gastos, puesto que se extenderán a ejercicios posteriores a aquél en que se autoricen, las limitaciones determinadas en las normas presupuestarias vigentes en cada momento.

Clasificación Económica	Ejercicio presupuestario 2022	Ejercicio presupuestario 2023	Total
1391 – 1623	13.500,00 €	2.250,00 €	15.750,00 €

En el caso de que, excepcionalmente, en alguno de los ejercicios posteriores a aquél en el que el contrato haya sido formalizado, la Ley de Presupuestos Generales del Estado no autorizase créditos suficientes para el cumplimiento de las obligaciones nacidas de dicho negocio, se actuará conforme a lo previsto en el art. 47.bis de la Ley 47/2003, General Presupuestaria, introducido por la disposición final 14.4 de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre.

6. Valor estimado del contrato: Según consta en la memoria económica, la prestación de este servicio está exenta de tributación del IVA (Art. 20 de la Ley 37/92, de 28 de diciembre, Impuesto sobre el valor añadido).

El valor estimado del contrato, calculado conforme a las reglas del artículo 101 de la LCSP, es de **Quince mil setecientos euros**, según el siguiente desglose:

Presupuesto Inicial del contrato – actividad exenta de IVA	15.750,00
Sin posibilidad de prórroga, ni de modificaciones	0,00
SUMA	15.750,00

El método de cálculo del valor estimado que se propone ha sido, según se especifica, contemplar únicamente el presupuesto base de licitación para el período de un año, teniendo en cuenta que esta actividad está exenta de IVA y que no se contempla posibilidad de prórroga ni de modificaciones del contrato.

7. El sistema de determinación del precio del contrato que se propone es por precios unitarios, referidos a unidades que se ejecuten, **con el límite de 150 € por reconocimiento médico** (examen general y oftalmológico) y el límite máximo del presupuesto base de licitación
8. Dada la naturaleza del presente contrato no procede revisión de precios conforme a la regulación establecida en los artículos 102 y 103 de la LCSP.



9. La contratación del contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 131.2 y 159 de la LCSP, y más concretamente la tramitación especificada en el apartado 6 del citado artículo, estando justificada su elección por ser su valor estimado inferior a 60.000 € y que los criterios de adjudicación que se proponen resultan susceptibles de valoración mediante cifras o porcentajes de evaluación automática.
10. El expediente será objeto de tramitación ordinaria, al amparo de lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP.
11. La elección de los criterios de solvencia/clasificación y de adjudicación del contrato se adecuará a la propuesta efectuada por la Secretaría Provincial en la memoria emitida en fecha 23 de junio de 2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.- La aprobación del expediente de contratación y consiguiente disposición de la apertura del procedimiento de adjudicación corresponde al órgano de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 117.1 de la LCSP; siendo competente esta Dirección Provincial en su condición de órgano de contratación del Instituto Nacional de la Seguridad Social, conforme a la atribución contenida en el artículo 323.2 de la LCSP, y Resolución del 18 de febrero de 2019, del Instituto Nacional de la Seguridad Social, sobre delegación de competencias en sus órganos centrales y provinciales y en otros servicios comunes de la Seguridad Social (BOE 28.02.2019).

Segundo. - Los pliegos de cláusulas administrativas particulares, así como los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y que definan sus calidades, necesariamente habrán de ser aprobados por el órgano de contratación, pudiendo hacerlo conjuntamente con la aprobación del gasto, tal y como expresan los artículos 122.1 y 124 de la LCSP.

Por todo ello, esta Secretaria Provincial eleva al órgano de contratación la siguiente

PROPUESTA

Primero. - Que se apruebe el expediente número 37/VC-291/22 para la contratación del servicio de realización de los reconocimientos médicos laborales (examen general y oftalmológico) a los empleados públicos adscritos a la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Salamanca.

Segundo. - Que se apruebe el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas por los que se rige esta contratación que obran en el expediente.

Tercero. - Que se apruebe un gasto de **15.750 euros €** a cargo del presupuesto de la **Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Salamanca** y a las siguientes aplicaciones y ejercicios presupuestarios de las cantidades que se indican a continuación:

Clasificación Económica	Ejercicio presupuestario 2022	Ejercicio presupuestario 2023	Total
1391 – 1623	13.500,00 €	2.250,00 €	15.750,00 €

Se acompañan documentos RCPU y RCEP.



En este sentido, en el caso de que, excepcionalmente, en alguno de los ejercicios posteriores a aquél en el que el contrato haya sido formalizado, la Ley de Presupuestos Generales del Estado no autorizase créditos suficientes para el cumplimiento de las obligaciones nacidas de dicho negocio, se actuará conforme a lo previsto en el artículo 47.bis de la Ley 47/2003, General Presupuestaria, introducido por la disposición final 14.4 de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre.

Cuarto. - Que se acuerde la apertura de la fase de adjudicación de este expediente por procedimiento abierto simplificado en la consideración de que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, y con la concurrencia de varios criterios evaluables de forma automática para la valoración de las ofertas, a tenor de lo dispuesto en los artículos 131.2 y 145.3 de la LCSP.

El secretario provincial,

RESOLUCIÓN

Vista la propuesta contenida en el presente expediente, una vez efectuada de conformidad la fiscalización previa a la fase de aprobación por parte de la Intervención Delegada Territorial de la Intervención General de la Seguridad Social en Salamanca, la directora provincial, en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de la Resolución del INSS de 18/02/2019 (BOE 28/02/2019) sobre delegación de competencias en materias presupuestarias y de contratación administrativa, procede a la aprobación del expediente, de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, a la aprobación del gasto por el importe antes mencionado y a acordar la apertura de la fase de adjudicación de este expediente abierto simplificado.

EL ORGANO DE CONTRATACION,
La directora general del Instituto Nacional
de la Seguridad Social
Por delegación (Resolución 18.02.2019 BOE 28.02.2019))
La directora provincial,